



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Domingo 22 de febrero de 1948

Núm. 53

SUMARIO

	Págs.		Págs.	
GOBIERNO DE LA NACION				
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
Orden de 18 de febrero de 1948 por la que se nombra representante del Ministerio de Asuntos Exteriores y suplente en la Comisión interministerial para el estudio y redacción de un proyecto de nuevo Reglamento de dietas y viáticos a don Jaime Jorro Beneyto y don Raimundo Pérez Hernández y Moreno, Secretarios de Embajada de primera y tercera clase respectivamente ..	702	Orden de 11 de febrero de 1948 por la que se anuncia la oposición la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y de Geografía de América» (Sección de Historia de América) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla ..	704	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES				
Orden de 11 de febrero de 1948 por la que se designan los Adjuntos de los Vocales españoles en la Comisión Internacional creada por el Convenio Hispano-Portugués de 11 de agosto de 1927 para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del Duero ..	702	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
Orden de 16 de febrero de 1948 por la que se determinan los índices de Revisión de Precios para el mes de enero del presente año ..				704
MINISTERIO DE JUSTICIA				
Orden de 10 de febrero de 1948 por la que se nombran las Comisiones de Juristas para el estudio y ordenación de las Instituciones de Derecho Foral ..	702	MINISTERIO DE TRABAJO		
Otra de 21 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia) ..	703	Orden de 12 de febrero de 1948 por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 17 de julio de 1946 y Decreto de 17 de julio de 1947 ..	705	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
Orden de 5 de febrero de 1948 por la que se convoca a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero en el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas, instalado en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales ..	703	ADMINISTRACION CENTRAL		
MINISTERIO DE AGRICULTURA				
Orden de 5 de febrero de 1948 por la que se designa la Delegación Española permanente ante la Oficina Internacional de Epizootias ..	703	ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Relaciones Culturales.— Transcribiendo la lista de opositores a la Academia Española de Bellas Artes de Roma		705
Otra de 18 de febrero de 1948 por la que se nombra la Comisión Directiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España ..	703	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.— Convocando a oposición la cátedra de «Historia de América e Historia de la colonización española» (Sección de Historia) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ..		705
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
Orden de 23 de enero de 1948 por la que se concede el reintegro al Inspector de Enseñanza Primaria don Victor de la Serna Espina ..	704	Convocando a oposición la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y de Geografía de América» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla ..		706
Otra de 2 de febrero de 1948 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Historia de América e Historia de la Colonización española» (Sección de Historia) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ..	704	Rectificación a la declaración de aspirantes admitidos a las oposiciones de la cátedra de «Derecho Político» de las Universidades de Valencia y Murcia ..		708
Otra de 2 de febrero de 1948 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla ..	704	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).— Adjudicando a los señores que se citan de las provincias que se mencionan, las subastas de las obras que se detallan ..		708
		TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.— Acordando que solamente están obligadas a confeccionar su Reglamento de Régimen Interior las Empresas que normalmente ocupen más de 50 trabajadores fijos con las excepciones que se señalan ..		718
		CONSEJO DE ESTADO.—Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Letrados.— Declarando admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición a los aspirantes que se relacionan y excluido al que también se expresa ..		708
		ANEXO AL NUMERO 41.—Ministerio de Hacienda.— Fascículo 13º.—Ley y Reglamento de los Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes.—Textos refundidos de 7 de noviembre de 1947.—Págs. 77 a 80.		
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de febrero de 1948 por la que se nombra representante del Ministerio de Asuntos Exteriores y suplente, en la Comisión interministerial para el estudio y redacción de un proyecto de nuevo Reglamento de dietas y viáticos, a don Jaime Jorro Beneyto y don Raimundo Pérez Hernández y Moreno, Secretario de Embajada de primera y tercera clase, respectivamente.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Ministerio, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar representante del mismo en la Comisión interministerial para el estudio y redacción de un proyecto de nuevo Reglamento de dietas y viáticos, a que se refiere la Orden de 28 de diciembre último, al Secretario de Embajada de primera clase don Jaime Jorro Beneyto, en sustitución del Secretario de igual Cuerpo y clase don Ramón Martínez Artero, que ha sido trasladado al extranjero recientemente, y como suplente, a don Raimundo Pérez Hernández, Secretario de Embajada de tercera clase.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1948.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 11 de febrero de 1948 por la que se designan los Adjuntos de los Vocales españoles en la Comisión internacional creada por el Convenio Hispano-Portugués de 11 de agosto de 1927 para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del Duero.

Excmo. Sr.: Por Decreto de 8 de junio de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de junio) se designaron los Vocales que han de representar al Estado español en la Comisión internacional a que se refiere el artículo 14 del Convenio Hispano-Portugués de 11 de agosto de 1927, para regular el ejercicio de los derechos reci-

procamente reconocidos y dirimir las cuestiones jurídicas o técnicas que surgieran en el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del Duero.

Los mencionados Vocales precisan, para llevar a cabo sus tareas con mayor eficacia, estar asistidos por tres Adjuntos, más un cuarto en representación del concesionario del aprovechamiento del tramo internacional correspondiente a España.

En consecuencia, y a propuesta de los respectivos Vocales y del concesionario indicado, he tenido a bien nombrar para dichos puestos a los siguientes señores:

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de febrero de 1948 por la que se nombran las Comisiones de Juristas para el estudio y ordenación de las Instituciones de Derecho Foral.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 24 de junio y 23 de julio de 1947, dictadas en ejecución del Decreto de 23 de mayo del mismo año, fijaron el plazo dentro del cual los diferentes Organismos que debían figurar en las Comisiones de Juristas creadas por el referido Decreto, para el estudio y ordenación de las Instituciones de Derecho Foral, remitirán a este Ministerio propuesta de las personas que ostentasen su representación en aquellas, y transcurrido dicho plazo y formuladas las oportunas propuestas, se hace preciso proceder al nombramiento de las personas que han de integrar las Comisiones de referencia, teniendo en cuenta al efectuarlo lo que respecto a Aragón dispone el artículo quinto del citado Decreto, y en cuanto a Navarra, que el especial régimen jurídico político que tiene concedido aconseja atribuir a su Diputación Foral la iniciativa en la designación de los miembros de la Comisión de Juristas de dicha región.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que para llevar a cabo el estudio y ordenación de las Instituciones de Derecho Foral se constituyan Comisiones de Juristas en Aragón, Cataluña, Baleares, Galicia y Vizcaya, actuando en esta última y en conexión con la misma la Comisión de Alava.

Segundo. En Aragón corresponderá el estudio y ordenación de las Instituciones de Derecho Foral de dicha región a la Comisión revisora del Apéndice Foral Aragonés, actuando en ella,

Don Juan José Rovira Sánchez-Herrero, Secretario de Embajada.

Don Angel Gutiérrez Martínez, Abogado del Estado

Don Ramón María Serret, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Don Pedro Martínez Artoia, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

como Presidente, el de la Audiencia Territorial de Zaragoza, e incorporándose a la misma, como Vocales, don José María Belenguer y García, don Julián Muñoz Salillas, don Ramón Pedret de Falgas, don Ignacio García Mantilla, don Jesús Marina Martín, don José Andrés Lozano, don José María Laguna Azorín, don Cirilo Martín Retortillo, don José María Lacasa, don Angel Coarasa Nogués, don Joaquín Julián Gil, don José María Arilla Pallarés, don Lorenzo Vidal Tolosana y don Manuel Batalla González.

Tercero. Que la Comisión de Juristas de Cataluña se constituya bajo la presidencia del que lo sea de la Audiencia Territorial de Barcelona, formando parte de la misma, como Vocales, don Francisco Ramón Bonet, don Francisco de Asís Manich Illa, don José Emilio Macua Sagnier, don José Pagés Costart, don Luis Hernández Palmés, don José Sol Vallés, don Luis G. Abadal y Corominas, don José María Fábregas Cisneros, don Alberto Díaz de Brito y Artigas, don José María de Porcioles Colomer, don Ramón Faus Esteve, don Angel Traval, don Fausto Navarro Azpeitia, don Francisco de P. Maspons Anglès, don José O. Anguera de Sojo, don Juan Martín Miralles, don Luis Durán y Ventosa, don Jaime Mans Puigarnau, don José María Simarro Puig, don Ramón Coll Rodés, don Antonio María Borrell Soler, don Luis Sarrahíma Camín, don Francisco Condomins Vall, don Mauricio Serahíma, don Jorge Olivar Bafdy, don Adolfo Serra Castell, don Luis Aige Corbella, don José María Simón Rivilla, don Salvador Ventosa Pina, don Jaime Foraster Aldomá y don José Ixart y de Moragas.

Cuarto. Que en Baleares queda constituida, bajo la presidencia del de la Audiencia Territorial de aquella capital, la Comisión de Juristas de dicha re-

gión, formando parte de la misma, como Vocales, don Juan Alemany Vich, don Manuel Cerdó Pujol, don Germán Chacartegui y Sáez de Tejada, don Gabriel Subias Feliu, don Félix Pons Marqués, don José Quiñones Veri y don José Orlandi Rovira.

Quinto. Que la Comisión de Juristas de Galicia, en la que actuará de Presidente el de la Audiencia Territorial de La Coruña, se constituya formando parte de la misma, como Vocales, don Aníbal de Fuentemayor Campin, don Alvaro D'Ors Pérez, don Paulino Pedret Casado, don Cándido Conde Pumpido, don Ramiro Prego Punin, don Manuel Pardo de Vera, don Antonio del Río García, don Luis Costa Figueras, don Jorge de la Riba y Barba, don Antonio Pedreira Rives, don Antonio Yáñez Álvarez, don Idefonso Fernández Vivero, don Arturo Pérez Senant's, don Emilio Conde Fidalgo, don José Reino Caamaño, don Dámaso Calvo Morellas, don Benito Blanco Rajoy Espada, don Eduardo Rosón López, don Julio Pérez de Guerra, don Manuel Figueroa Mosteiro, don Vicente Benito Artime Limeses, don José García Vidal y don Prudencio Landin Carrasco.

Sexto. Que presidida por la Audiencia Provincial de Bilbao, se constituya la Comisión de Vizcaya, que quedará integrada por don Fernando Echegaray, don Miguel Loreda, don Plácido de Carreaga y Gorostiza, don Nazario de Orea, don Dario de Areitio y Mendiola, don José María Migota y Guezala, don César de Olartua y Arana, don Luis Pérez Ordoño y don Mario de Zubiaga y Ozámiz.

Asimismo, en conexión con la Comisión de Vizcaya, actuará la de Álava, presidida por el Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria, formando parte de la misma, como Vocales, don Antonio de Echave-Sustaeta Pecina, don José Luis de la Peña Merediz, don Pedro Ortiz López de Aida, don Antonio de Echave-Sustaeta Pedroso, don Ignacio Iniguez de la Torre Gutiérrez y don Gregorio de Altube Izaga.

Séptimo. Por la Diputación Foral de Navarra se procederá al nombramiento de una Comisión, de la que será Presidente el de la Audiencia Territorial de Pamplona, y en la cual tendrán representación todos los organismos jurídicos de dicha región, en la forma establecida por el Decreto de 23 de mayo de 1947.

Octavo. Las referidas Comisiones elevarán a este Ministerio, en el término de seis meses, los oportunos proyectos de compilaciones forales, que con la debida sanción serán puestos en vigor y regirán durante el plazo que se

establezca, y una vez transcurrido podrán ser incorporados al Código General de Derecho Civil Español.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1948, por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Losada Peix, Secretario del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1948.—

P. D., I. de Arceñegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se convoca a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero en el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas, instalado en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Organizado el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas instalado en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, en el que tienen participación los Servicios de Industria dependientes de esa Dirección General, precisa dotarle del personal técnico necesario para la buena marcha del mismo.

De momento, procedo designar un Ingeniero del Cuerpo, que de un modo permanente dedique su actividad a tal cometido.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque concurso para proveer una plaza de Ingeniero en el citado Laboratorio, con el haber anual que le corresponda por su categoría en el Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Departamento y las remuneraciones que el Patronato del referido Laboratorio acuerde con cargo a los ingresos del mismo.

A este concurso, podrán presentarse

los Ingenieros en servicio activo o en situación de supernumerarios en activo, y, en este caso, habrán de solicitar el reintegro al servicio activo.

El concurso se resolverá mediante propuesta de la Comisión Calificadora ya designada en concursos anteriores de Jefe, teniendo en cuenta los méritos que en electricidad posean los concursantes, a cuyo fin presentarán la correspondiente documentación en que así lo acrediten.

Los Ingenieros del Cuerpo que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando sus instancias y documentaciones en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1948.—

P. D., E. Mercedio.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se designa la Delegación Española permanente ante la Oficina Internacional de Epizootias.

Ilmo. Sr.: Vacante la Delegación Española en la Oficina Internacional de Epizootias, organismo internacional del que forma parte activa nuestro país,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar a los Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional don Santos Ovejero del Agua y don Juan Talavera Boto para ocupar los cargos, respectivamente, de Jefe y Secretario general de la Delegación Española permanente ante el referido organismo internacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 18 de febrero de 1948 por la que se nombra la Comisión Directiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1947, que aprobó el Reglamento orgánico del

Colegio Oficial de Peritos Agrícolas de España y vista la propuesta formulada por esa Dirección General para la provisión de los cargos de la Comisión Directiva del Consejo General de dichos Colegios, he acordado designar para los diferentes cargos a los señores siguientes:

Presidente: Don Manuel Peña Echevert.

Vicepresidente: Don Daniel Ibáñez García.

Secretario: Don Eugenio Fernández Cabezon.

Vicesecretario: Don Jesús Díaz Ungria.

Tesorero: Don Miguel Olivas Soto.

Vicesorero: Don Angel Navarro Serret.

Vocal: Don Mariano Jimeno Amil.

Vocal: Don Rafael Romero Montero.

Lo que comunico a V. I. a los correspondientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr.: Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de enero de 1948 por la que se concede el reintegro al Inspector de Enseñanza Primaria don Víctor de la Serna Espina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Víctor de la Serna Espina, Inspector de Enseñanza Primaria, solicitando su reintegro;

Resultando que por Orden de 19 de enero de 1940 le fué concedida la excedencia en el expresado cargo de Inspector de Enseñanza Primaria;

Considerando que por llevar el señor de la Serna Espina en situación de excedencia más de un año y menos de diez está comprendido en el artículo 41 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Víctor de la Serna Espina el reintegro en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de febrero de 1948 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Historia de América e Historia de la colonización española» (Sección de Historia) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Dotada y vacante la cátedra de «Historia de América e Historia de la colonización española» (Sección de Historia) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de febrero de 1948 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Dotada y vacante la cátedra de «Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1948 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y de Geografía de América» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y de Geografía de América» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de febrero de 1948 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de enero del presente año.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo establecido por el artículo 2.º del Decreto de 21 de junio de 1946, y habida cuenta de lo dispuesto por el Decreto-Ley del Ministerio de Trabajo de 21 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre), Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1948) y por la Orden de 27 de diciembre de 1947 del Ministerio de Hacienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de diciembre),

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de enero próximo pasado se apliquen los índices aprobados para el anterior mes de diciembre por Orden ministerial de 12 de enero anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17), a excepción de los correspondientes a los elementos siguientes:

tes, para los que deberán regir los índices que se indican:

Mano de obra	225,262
Explosivos	273,064
Acero en redondos	277,404
Acero en laminados	291,457
Aceros especiales y herramientas	304,490
Tuberías	274,779
Carril	326,487
Bridas y placas	299,348
Cemento	241,350
Energía eléctrica	124,500
Carburantes	180,000
Cubiertas	218,431

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1948.—
P. D., F. Turell.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de febrero de 1948 por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 17 de julio de 1946 y Decreto de 17 de julio de 1947.

Ilmo. Sr.: La favorable acogida que han tenido las disposiciones legislativas encaminadas a promover la construcción de viviendas por las Empresas industriales, con destino a su personal, y especialmente la Ley de 17 de julio de 1946, ha cristalizado en numerosos proyectos presentados a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda. Entre estos proyectos son muchos los destinados a empleados con residencia en medios urbanos donde la construcción de viviendas adecuadas al medio de vida de los usuarios supera necesariamente el límite presupuestario establecido como norma general. Por ello, se considera conveniente autorizar, para tales casos, los mismos límites preceptuados por Decreto de 17 de julio de 1947 para tipos de viviendas correspondientes a las distintas categorías de funcionarios y empleados.

Sin embargo, para evitar que los medios económicos del Instituto Nacional de la Vivienda se inviertan con exceso en esta clase de viviendas, en perjuicio de las que exige el medio rural, se considera prudente que el anticipo sin interés quede limitado al que puede corresponder a un presupuesto ordinario de viviendas protegidas.

Por otra parte, es oportuno el momento para esclarecer la duda que ha podido suscitar la aplicación de las últimas disposiciones citadas en orden a la fijación de este límite presupuestario, que si bien debe ser rígido para el presupuesto inicial conforme al cual salen las obras a subasta, podrá exceder en las revisiones ulteriores de precios que sean impuestas por disposiciones oficiales y debidamente aprobadas por el Instituto. A tal efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Empresas industriales que, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1946, presenten directamente o por mediación de la Obra Sindical del Hogar, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, proyectos de viviendas protegidas con destino a su personal, se atendrán en sus presupuestos a los límites establecidos en el artículo primero del Decreto de 17 de julio de 1947, para los diferentes tipos de viviendas correspondientes a las diferentes categorías de funcionarios y empleados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el anticipo sin interés

que el Instituto Nacional de la Vivienda puede otorgar a dichas entidades constructoras para la realización de tales proyectos no podrá exceder del correspondiente al límite presupuestario de las viviendas de tipo ordinario, que es el de 44.000 pesetas.

2.º El límite presupuestario de las viviendas protegidas establecido por la Orden de 12 de junio de 1946 se entenderá exigible en el momento de la aprobación del proyecto por el Instituto Nacional de la Vivienda, pudiendo ser dicho límite elevado en la cuantía autorizada por las revisiones presupuestarias aprobadas por el Instituto, en virtud de elevaciones oficiales de precios operadas durante el período de construcción de las obras, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 17 de julio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Relaciones Culturales

Transcribiendo la lista de opositores a la Academia Española de Bellas Artes de Roma.

La Dirección General de Relaciones Culturales ha acordado publicar la relación de señores opositores a pensionados en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma, que han completado su documentación dentro del plazo fijado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4 de los corrientes, por lo que considera se hallan en las condiciones reglamentarias para presentarse a examen de oposición.

Dichos señores son:

Don Carmelo Pastor Pla.
Don Manuel López-Villaseñor y López Cano.

Don Angel Trapote Mateo.
Doña Teresa Prim Pujals.
Doña Josefina Tejero Lancho.
Doña Avelina de Ibarra Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1948.—El Director general de Relaciones Culturales, Carlos Cañal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Historia de América e Historia de la colonización española» (Sección de Historia) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de ordenación de la Universidad Española, de 20 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia de América e Historia de la colonización española» (Sección de Historia) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones.

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del

certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.^a La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización

de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que, aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de febrero de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a oposición la cátedra de «Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones.

1.^a Ser español.

2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.

3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.^a Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se re-

fiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Las aspirantes que sean eclesiásticas presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de febrero de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a oposición la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y de Geografía de América» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispues-

to en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y de Geografía de América» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de doc. mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones.

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, ó del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» ó, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1930 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 11 de febrero de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Rectificación a la declaración de aspirantes admitidos a las oposiciones de la cátedra de «Derecho Político» de las Universidades de Valencia y Murcia.

En la declaración de aspirantes admitidos definitivamente como opositores a la cátedra de «Derecho Político» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valencia y Murcia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 14 de febrero actual (página 640), se cometió el error de consignar como aspirante admitido a don Francisco Murillo Ferrer, en lugar de don Francisco Murillo Ferrer, que es a quien dicha disposición se refiere.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

Adjudicando a los señores que se citan, de las provincias que se mencionan las subastas de las obras que se detallan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conversión de pavimento de adoquinado sobre arena en pavimento concertado sobre cemento de hormigón, en la carretera de Vivero a Linares, kilómetro 1, provincia de Lugo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Troitño Edreira, vecino de Madrid, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 358.606,08 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 358.606,08, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario, don Manuel Troitño Edreira, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pavimentación de mosaico sobre hormigón del kilómetro 23 de la C. N. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Sección de Vinaroz a Veneta Nueva, provincia de Tarragona.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Joaquín Folch Palomo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 775.184 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 861.184,40 pesetas, teniendo el adju-

dicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario, don Joaquín Folch Palomo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Acordando que solamente están obligadas a confeccionar su Reglamento de régimen interior las empresas que normalmente ocupen más de 50 trabajadores fijos, con las excepciones que se señalan.

La Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria del Aceite y sus derivados, al referirse en el párrafo primero del artículo 89 a la obligación de las empresas de confeccionar sus respectivos reglamentos de régimen interior, remite la materia a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley de 16 de octubre de 1942 y como en la misma se dice que será obligación de confeccionar dicho reglamento, cuando se trate de empresas que ocupen normalmente 50 o más trabajadores fijos, a fin de que quede bien definido a qué empresas del referido ramo incumbe dicha obligación.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que solamente están obligadas a confeccionar su Reglamento de régimen interior las empresas que normalmente ocupen más de cincuenta trabajadores fijos, quedando exceptuadas:

a) Las que ocupen menor número de obreros, y

b) Las industrias de temporada.

Madrid, 4 de febrero de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Letrados

Declarando admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición a los aspirantes que se relacionan y excluido al que también se expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, párrafo primero, del Reglamento orgánico de este Consejo:

1.º Quedan admitidos a la práctica de los ejercicios, que en su día se efectuarán para la oposición a ingreso en el Cuerpo de Letrados, los solicitantes cuyos nombres se indican a continuación, por haber presentado la documentación necesaria y acreditado la aptitud legal correspondiente.

NUM. NOMBRE Y APELLIDOS

1. D. Manuel Acedo-Rico Semprún.
2. D. Antonio Carro Martínez.
3. D. Manuel Pezón Nieto.
4. D. Angel Díaz de la Riva.
5. D. Jesús Lakinde Abada.
6. D. Aurelio Botella Taza.
7. D. Pedro Miguel González-Quijano y González de la Peña.
8. D. Julio Valenciano Almoyna.
9. D. José Antonio López Huerta.
10. D. Carlos Iglesias Segas.
11. D. Francisco Guardiola Torres.
12. D. Jorge Jordana Fuentes.
13. D. Gabriel González Aguado.
14. D. Alejo López Mellado.
15. D. Ricardo Gómez-Acebo Santos.
16. D. Florentino Manuel Aparicio Reyero.
17. D. Juan Carlos García de Polavieja.
18. D. José María Flañol y Roda.
19. D. Antonio García Pablos.
20. D. José Beltrán de Heredia y Casaña.
21. D. Emilio Durán Corfanego.
22. D. Ignacio Díaz de Eizaga.
23. D. Juan Caldés Lizana.
24. D. Antonio Baylos Corroza.
25. D. Daniel Baylos Corroza.
27. D. Pedro Tenorio Macías.
28. D. Ignacio Blázquez Salso.
29. D. Miguel Arjona Colomo.
30. D. Eduardo Serres Sosa.

2.º Queda excluido el solicitante don Pedro Juan Bou, cuyo número de orden es el 26, que no ha presentado la documentación exigida dentro del plazo común que, con carácter complementario, se concedió a cuantos se encontraban en sus circunstancias.

De conformidad con las bases de la convocatoria se concede un plazo de tres días, a contar de hoy que aparece el presente aviso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas, tanto contra la admisión como contra la exclusión que se expresa reclamaciones que serán resueltas de modo inapelable por el Tribunal en los cinco días siguientes.

Se advierte a los opositores que el reconocimiento médico se efectuará en la Jefatura Provincial de Sanidad, calle del General Ozaa, número 39, esquina a Núñez de Baiboa, de once a doce de la mañana, hasta el día 10 del próximo mes de marzo, todos los laborables, excepto los sábados.

Deberán ir provistos del impreso oficial que para extender la certificación facultativa se exige, documento que podrán adquirir en el Colegio Oficial de Médicos, calle de Esparteros, número 11. Este requisito es de inexcusable observancia, quedando excluidos de la práctica de los ejercicios de oposición los aspirantes que no se sometan al referido reconocimiento.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público, en Madrid a 19 de febrero de 1948.—El Secretario del Tribunal, P. A., Pedro Gamero del Castillo. — Visto bueno, el Presidente, Fernando Suárez de Tangil y Angulo, Conde de Vallengano.